



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 28. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día nueve de septiembre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores/as Concejales/as, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusa su asistencia D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de agosto de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de agosto de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

2.1.- Alta en la actividad de "Servicio de recogida neumática de RSU, epígrafe 921.2" a nombre de ENVAC IBERIA, S.A., a partir del día 1 de agosto de 2020, por inicio de la misma. Actividad sin local afecto a la actividad.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.



2.2.- Baja en la actividad de “Banca, epígrafe 811” a nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., a partir del día 19 de julio de 2020, por cese de la misma.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ Urzabal nº 1, bajo del municipio de Agurain.

2.3.- Baja en la actividad de “Agente comercial, epígrafe 511” a nombre de ■■■■■■■■■■, a partir del día 31 de julio de 2020, por cese de la misma; actividad profesional.

3.- PRORROGA SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA “HARRESI ARETOA”

Visto.- el contrato formalizado en fecha 3 de agosto de 2018 entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa Asociación de Promoción Cultural-Sustapen Kulturalerako Elkartea (KULTURAIN) para la prestación de los servicios de funcionamiento y gestión de la infraestructura “ Harresi Aretoa”, así como otras actividades culturales del municipio de Agurain organizadas por el Ayuntamiento de Agurain o concertadas con el mismo.

Visto.- que por Secretaría se informa que de conformidad con lo establecido en el citado contrato el plazo de duración del mismo era de dos años, siendo susceptible de prórrogas hasta un plazo total de ejecución de cinco años, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Visto.- que la empresa ha mostrado verbalmente su conformidad a seguir prestando dicho servicio, y que en el día de hoy ha presentado escrito en dicho sentido.

Y considerando que el competente para la citada contratación por la cuantía es el Alcalde, pero dicha contratación está delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019,

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar por dos años más el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa Asociación de Promoción Cultural-Sustapen Kulturalerako Elkartea (KULTURAIN) para la prestación de los servicios de funcionamiento y gestión de la infraestructura “Harresi Aretoa”, así como otras actividades culturales del municipio de Agurain organizadas por el Ayuntamiento de Agurain o concertadas con el mismo.

2/ Dar cuenta de la citada prórroga al servicio de contabilidad para su toma de razón.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa Asociación de Promoción Cultural-Sustapen Kulturalerako Elkartea (KULTURAIN)



4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

4.1.- VISTO.- El Decreto Foral nº 238/2020, del Diputado General de 27 de julio, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera, promovidos por ayuntamientos y cuadrillas.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 9 de septiembre de 2020.

VISTO.- Que ya se ha remitido solicitud de subvención al amparo del Decreto referido.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Ratificarse en la solicitud de acogerse al Decreto Foral 238/2020, del Diputado General de 27 de julio, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera, promovidos por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2020 y solicitar subvención para los siguientes programas:

- BERBALAGUN
- BERTSOLARITZA IKASTAROAK
- KIROLA EUSKARAZ
- EUKLIDERRAK
- BERTSO TXAPELKETA

Presupuesto presentado	21.025,00
Aportación Ayuntamiento	5.260,00
Importe solicitado	15.765,00

2/ El Ayuntamiento adquiere el compromiso de hacerse cargo del déficit que surja como consecuencia del desarrollo de los programas mencionados.

4.2.- VISTA.- La Orden de 22 de julio de 2020, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula y se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de la lectura y el uso de los servicios de las bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi en el año 2020.

VISTO.- Que se el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 24 de septiembre de 2020.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 22 de julio de 2020, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula y se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de la lectura y el uso de los servicios de las bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi en el año 2020, y solicitar la correspondiente subvención para la Biblioteca Municipal de Agurain.

4.3.- VISTA.- La Orden de 15 de julio de 2020, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se aprueban las bases y se convoca la concesión de subvenciones para la implantación y/o desarrollo de las nuevas tecnologías en las bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi.

VISTO.- Que se el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 24 de septiembre de 2020.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 15 de julio de 2020, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se aprueban las bases y se convoca la concesión de subvenciones para la implantación y/o desarrollo de las nuevas tecnologías en las bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi, y solicitar subvención para los puntos de acceso a red wifi y software de gestión de los mismos.

4.4.- VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno de Urbide, de 29 de julio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del “Plan de ayudas Urbide Lanak” para la realización de obras menores y reparación de bienes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de la red de sus entes consorciados de Urbide.

VISTO.- Que el plazo para la presentación de solicitudes se inicia desde las 8:00 horas del lunes 7 de setiembre de 2020, hasta el agotamiento de la partida destinada a este programa.

VISTO.- El expediente, y la documentación de las actuaciones a realizar y realizada (presupuestos y facturas).

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la convocatoria y a las bases reguladoras del “Plan de ayudas Urbide Lanak” para la realización de obras menores y reparación de bienes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de la red de sus entes consorciados, y autorizar la solicitud de subvenciones o ayudas para la realización de las siguientes obras menores y reparación de bienes e infraestructuras de abastecimiento de agua potable:

- Instalación de sonda de nivel para depósito de hipoclorito de agua potable de Opakua
- Control de caudales en Depósito de aguas potables de Opakua
- Instalación de sonda de nivel de agua en Depósito de aguas potables de Egileor
- Sustitución de bomba dosificadora en Depósito de aguas potables de Oriamendi
- Suministro e instalación de Reductor de presión en la red de abastecimiento de Egileor.
- Instalación de equipo para lectura de nivel de depósito de Opakua

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a realizar las citadas actuaciones de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y en la citada convocatoria.

Que no se han solicitado ni obtenido ayudas o subvenciones públicas para las mismas finalidades en otras entidades.

Y que las actuaciones se van a llevar a cabo en las instalaciones de titularidad municipal.

5.- CONCESION DE SUBVENCIONES

Por el Consejo de Gobierno Foral, mediante Acuerdo 399/2020 de 4 de agosto, se ha resuelto la concesión de las siguientes ayudas para actuaciones forestales:

Medida: M08.1 “8.1. Forestación y creación de superficies forestales”

Anualidad 2021

Inversión	Importe de la inversión	% Subvención	Año	Subvención
Forestación ciclo largo preparación manual sin quema. Cantidad: 2,37 Ha.	7.347,00	85,00	2021	6.244,95
Cierre con malla cinegética + 1 hilo espino o 5 hilos Cantidad: 110 ML	572,00	85,00	2021	486,20
Retirada de cierre Cantidad: 110 ML	203,50	85,00	2021	172,98
Cierre con malla cinegética + 1 hilo espino o 5 hilos Cantidad: 3.200,00 ML	982,00	85,00	2021	834,70



- Para percibir dicha subvención, se deberán cumplir una serie de requisitos y obligaciones, y entre ellas será la de ejecutar los trabajos y actuaciones subvencionadas con anterioridad al 15 de diciembre de 2021.

* Se conviene quedar enterados, y dar cuenta de la citada subvención al servicio urbanístico para su ejecución, seguimiento y justificación, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA.- La solicitud de reclamación patrimonial presentada por [REDACTED], en fecha 23 de junio de 2020, por daños personales sufridos según la misma, a consecuencia de una caída sufrida por el mal estado de las baldosas, en la acera del parque de la calle Sagarmin, el día 21 de junio de 2020, sobre las 16:00 h.

Adjunta informe del servicio de urgencias del Hospital Santiago Apóstol de fecha 21 de junio de 2020.

VISTO.- que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 se acordó requerir a a [REDACTED], para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO.- Que notificado el requerimiento en fecha 20 de julio de 2020, en el plazo concedido al efecto, en fecha 29 de julio de 2020 presentó de nuevo copia del informe médico de fecha 21 de junio de 2020, fotografías del lugar y de los daños sufridos en su persona y datos de los testigos del incidente

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por [REDACTED] antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la persona solicitante.



SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a [REDACTED] siendo Secretaria la del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Comunicar a [REDACTED] su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

CUARTO. Derivar al instructor las pruebas presentadas por la persona solicitante, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre las mismas.

7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

7.1.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2017 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ Mayor nº 74 y en su representación a [REDACTED], para colocación de ascensor y mejora de las condiciones de accesibilidad del portal del citado inmueble sito en la parcela 23 del polígono 3, edificio 1, C/ Mayor nº 74 del municipio de Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de agosto de 2020, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - Antecedentes

Con fecha 5 de junio de 2017 el Ayuntamiento concedió licencia de obras, según proyecto técnico presentado, condicionándose a presentar nombramiento de arquitecto técnico, documentación final de la obra, informe final de gestión de residuos y presentar fianza para la gestión de residuos.

SEGUNDO. - Las obras se encuentran finalizadas.

TERCERO. – Se ha presentado el certificado final de la obra visado y firmado por arquitecto y arquitecto técnico y el informe final de gestión de residuos.

CUARTO. - El presupuesto de ejecución material final coincide con el proyecto inicial.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ Mayor nº 74 y en su representación a [REDACTED], respecto de la obra de colocación de ascensor y mejora de las condiciones de accesibilidad del portal del citado inmueble sito en la parcela 23 del polígono 3, edificio 1, C/ Mayor nº 74 del municipio de Agurain.

7.2.- VISTO.- Que, por RECYCLAIR, S.L. se solicita licencia de obras para cubrición de zona de acopios en la parcela nº 1.608 del polígono 1, C/ Kañuetas nº 11 del municipio de Agurain, según proyecto suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puentes, [REDACTED]

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 4 de agosto de 2020,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a RECYCLAIR, S.L. para cubrición de zona de acopios (609,10m²), en la parcela nº 1.608 del polígono 1, C/ Kañuetas nº 11 del municipio de Agurain, condicionada a:

1. Se presentará proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente
2. Deberá presentar la siguiente documentación:
 - Antes del comienzo de las obras:
 - a. Nombramiento de Técnicos a cargo de la dirección de las obras.
 - b. Nombramiento de Coordinador de seguridad y salud de las obras.
 - Al finalizar las obras:
 - a. Documentación Final de Obra al término de la misma.
 - b. Documentación e Informe Final de la Gestión de residuos.
3. Se presentará una fianza por importe de 3.371,30 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante las obras.
4. Deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente (teléfono 945300155). Con ocasión de la firma de tal documento le serán comprobadas las condiciones de urbanización de la parcela.
5. El plazo de ejecución de las obras se establece en 6 meses.



6. El presupuesto de ejecución material asciende a 113.317,19 euros.

- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a RECYCLAIR, S.L., la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para cubrición de zona de acopios en la parcela nº 1.608 del polígono 1, C/ Kañuetas nº 11 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 4.532,69 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	113.317,19
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	4.532,69

8.- BONIFICACIÓN POR OBRAS QUE FAVORECEN LA ACCESIBILIDAD

Se da cuenta de la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Mayor nº 74, por obras realizadas para colocación de ascensor y mejora de las condiciones de accesibilidad en el citado inmueble sito en la parcela 23 del polígono 3, edificio 1, C/ Mayor nº 74 del municipio de Agurain.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* Se acuerda por unanimidad conceder a la Comunidad de Propietarios de C/ Mayor nº 74 y en su representación a [REDACTED], una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para colocación de ascensor y mejora de las condiciones de accesibilidad en el mencionado inmueble, por ser obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en construcciones previamente existentes, de conformidad con el apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **1.767,29 euros** (90 % de 1.963,65 euros).

- Impuesto licencia de obra: 1.963,65 €
- Bonificación 90% de la cuota del impuesto: 1.767,29 €



9 .- ACTA DE 20 DE JULIO 2020 DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ SIMÓN MTZ. DE ABAD Nº 6

Se da cuenta del acta de 20 de julio de 2020 de la Comunidad de propietarios de C/ Simón Mtz. de Abad nº6 remitida por la Asesoría Fueros en representación de la citada comunidad.

Se informa que en el punto de Ruegos y Preguntas se recoge concerniente al Ayuntamiento lo siguiente:

“El propietario de una de las viviendas indica que hay problemas con el local del Ayuntamiento. En su día instalaron un tabique de separación que provocó que se convara el suelo. Posteriormente al dar aviso al Ayuntamiento, se quitó el tabique y se colocaron puntales de refuerzos en la parte de los trasteros que están en el sótano del edificio. El arquitecto municipal fue a verlo. Pero a día de hoy, los puntales siguen allí y no se ha reparado por parte de la propiedad los daños. Acuerdan ponerse en contacto con el arquitecto municipal para que indique cómo está el expediente y las actuaciones que van a realizar para subsanar el problema y retirar definitivamente los puntales en la planta de trasteros.”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la citada acta al servicio urbanístico para que informen al respecto.

10.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA, CURSO 2019-2020

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 148/2020 de fecha 25 de agosto de 2020 en relación con la convocatoria de becas para el estudio del euskera, curso 2019-2020, que dice lo siguiente:

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHERA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019, su primera modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHERA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020 así como su segunda modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 28 de mayo de 2020 y publicada en el BOTHERA nº 64 de fecha 8 de junio de 2020.



VISTAS.- Las bases de la convocatoria de subvenciones para el aprendizaje de euskera presentadas por el Técnico de Euskera.

VISTO.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida del Presupuesto 2020, "335.480.001 Euskara ikasteko dirulaguntzak" para cubrir el gasto previsto, partida consignada con la cantidad de 10.000 €.

VISTO.- El expediente,

HE RESUELTO:

1/ Aprobar las bases y la convocatoria de becas para el estudio del euskera con la siguiente redacción:

19-20 IKASTURTEAN EUSKARA IKASTEKO DIRU-LAGUNTZA DEIALDIAREN OINARRIAK

Deialdi honek diru-laguntzak lehiaketa bidez ematea du helburu, udalerrian euskararen sustapenean laguntzeko xedez, hain zuzen ere, baldin eta honako eraren batean egiten badira:

1) Euskara ikasteko becak (2019ko urriaren 1aren eta 2020ko irailaren 30era artean egindako ikastaroak).

2) Deialdi hau ondokoek arautuko dute: oinarri hauek, Diru-laguntzen 38/2003 Lege Orokorrak, azaroaren 17koak, 887/2006 Errege Dekretuak, uztailaren 21ekoak, eta Aguraingo Udalaren Diru-laguntzen Plan Estrategikoak.

Oinarri hauek arautzen dituzten diru-laguntzen kudeaketa ondoko oinarrien arabera egingo da: publizitatea, gardentasuna, norgehiagoka, objektibitatea, berdintasuna eta bereizkeriarik eza, bai eta zehaztutako helburuak betetzean eraginkortasuna eta baliabide publikoen esleipen eta erabileran efizientzia ere.

1. ARTIKULUA. Deialdiaren xedea

Oinarri hauek arautzen dituzten diru-laguntzen xedea euskara ikasteko becak ematea da

2. ARTIKULUA.- Pertsona onuradunak

1.- Ondokoak izango dira diru-laguntzen onuradun:

a) Udalerrian erroldatutako pertsona fisikoak.

2.- Onuradunen betekizunak:

- Aguraingo udalerrian erroldatuta egotea ikasturtea hasten denean eta amaitzen den arte hala mantentzea.

- 16 urte eduki behar dituzte inskripzio egunean.
- Prestakuntza ikastaroak 2019ko urriaren 1aren eta 2020ko irailaren 30aren artean egitea.
- Ikastaroan eman diren orduen, gutxienez, ehuneko 80 jaso direla bermatzea edo ikastaro hori izena emandako ikastetxean, eta hantxe baino ez, gainditu dela egiaztatzea.
- Helduen Alfabetatze eta Berreuskalduntzerako Erakundeak (HABE) onartutako euskaltegiren edo ikastaroren batean edo Udako Euskal Unibertsitatearen (UEU) ikastaroren batean matrikulatuta izatea.
- Barnetegiren baten ikasiz gero, aurreko betekizuna betetzea. Dena den, prestakuntzaren kostuak baino ez dira diruz lagunduko. Ostatua eta mantenua ikasleak ordainduko ditu.
- Hautatutako ikastaroa helduen euskalduntze edo alfabetatzeko curriculumaren proiektu oso baten parekoa izango da gutxienez.
- Euskara ikasteko bestelako diru-laguntzak eskatzeko aukera izanez gero, horren inguruko ebazpena eta eskara egin izanaren izapidea aurkeztu beharko da.

3.- Honako hauek ez dira onuradun izango:

Azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren, Diru-laguntzei buruzkoaren, 13.2 artikuluan adierazitako inguruabarretako batean daudenak.

3. ARTIKULUA. Aurrekontuko zuzkidura

Honakoa da 2020. urterako aurrekontu zuzkidura:

Euskara beketarako diru-laguntzak: 10.000 euro, 335.480.001 partidari dagozkionak.

Diru-laguntzek borondatezko izaera izango dute eta ezin izango da argudiatu alde zuzkitik jaso izana.

Udalaren diru-laguntzak bateragarriak dira eskatzaileek eskura ditzaketan beste batzuekin. Dena dela, udalaren diru-laguntzaren zenbatekoak, beste erakunde batzuen beste laguntza batzuekin batera zein bakarrik, ezin izango du egindako jardueraren defizit kostua gainditu.

4. ARTIKULUA. Zenbatekoa

a) 2019-20 ikasturtean langabezian egonez gero, eskatzaileek matrikula osoa jasoko du, gehienez 500 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.

b) Langabezian ez dauden eskatzaileek matrikularen % 50 jasoko dute, gehienez 400 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.



c) Kirol klubetako entrenatzaile eta zuzendaritzako kideek, Agurainen erroldaturik egonez gero, matrikula osoa jasoko dute, gehienez 500 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.

d) Eskatzaileek ikasturtearen iraupenaren % 40 baino gehiago lan eginez gero, laguntza % 50ekoa izango da, gehienez 400 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko. % 40 baino gutxiago lan eginez gero, langabetu moduan hartuko da, eta gehienez 500 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko jasoko dute.

e) Langile bat lanaldi partzialeko kontratua edukiz gero, eta lanaldia %40koa (40 ordu astean) baino txikiagoa bada langabetu bezala hartuko da eta matrikula osoa jasoko du, gehienez 500 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko. Lanaldia %40koa baino handiagoa bada matrikularen % 50 jasoko du, gehienez 400 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.

f) Eskatzailea ikasketa ofizialak egiten badago 2019-2020 ikasturte osoan eta 26 urte edo gutxiago baditu, laguntzaren zenbatekoa matrikularen % 80 izango da (gehienez 400 euro eskatzaileko eta urteko).

Baldin eta eskaera kopurua eta jasoko diren diru kopuruak direla eta dirulaguntzen gehieneko zenbatekoak txikitu behar badira aurrekontuan ezarritako partidara doitzeko, txikipena proportzioan ezarriko da eskatzaile guztien artean, ikasturtean zehar langabezi egoeran egon direnen artean izan ezik.

5.ARTIKULUA . Aurkeztu beharreko dokumentazioa

a) Euskara ikasteko beka:

Agiri orokorrak:

- Eskaera-orria
- Eskatzailearen NANen fotokopia.
- Prestakuntza zentroak emandako matrikularen frogagiria. Horrez gain, ondokoak ziurtatuko ditu: ikasturtea gainditu izana, asistentzia, ikasturtearen hasiera eta amaiera datak eta ikasturtearen kostua.
- Matrikula eta kuotak ordaindu izanaren frogagiria.
- Zinpeko aitortpena: xede bererako beste administrazio edo erakunde edo entitate publikoren baten beste diru-laguntzarik edo laguntzarik jaso den ala ez. Diru laguntzaren bat lortuz gero, jasotako zenbatekoa adierazi beharko da, baita administrazio emailea ere; halaber, datuak benetakoak diren egiaztatzeko agiria aurkeztu beharko da
- Aguraingo Udalarekin zerga betebeharrak egunean direla egiaztatzen duen agiria. Udalak emango du.



- *Diruz lagundua den bitartean eskatzailea udalerrian erroldatuta dagoela egiaztatzen duen agiria. Udalak emango du.*
- *Barnetegietakoak: xehatu egingo dira gastuak, irakaskuntzakoak alde batetik eta mantenukoak eta ostatukoak bestetik.*
- *Langabezian dauden pertsonak diru-laguntzapeko aldi osoan egiaztatu beharko dute egoera hori.*
- *26 urtetik azpiko ikasleek: ikasle egoera egiaztatzen duten ikasketa ofizialen matrikularen fotokopia.*
- *Kirol klubetako entrenatzaile eta zuzendaritzako kideek , hori egiaztatzen duen klubaren egiaztageria.*

6. ARTIKULUA. Eskaerak aurkezteko epea:

Eskaerak udalean aurkeztu beharko dira eskaera-inprimakiarekin eta eskatutako dokumentazioarekin batera.

Eskaerak xedatutako guztiak betetzen ez baditu, interesdunei betetzen ez dituztenak betetzeko 10 eguneko epea emango zaie, urriaren 1eko 39/2015 Legearen 68 artikuluekin bat eginez, Administrazio Prozedura Erkideari buruzkoa.

Eskaerak 2020ko urriaren 30a bitartean aurkeztu ahal izango dira.

7. ARTIKULUA.- Emateko eta ebazteko prozedura

Arlo bakoitzeko zinegotzi ordezkaria izango da organo izapidegilearen lehendakari eta Aguraingo euskara arloan lan egiten duen teknikaria organo horretako kide. Teknikari horrek ofizioz egingo ditu ebazpen proposamena zehazteko, ezagutzeko eta egiaztatzeko beharrezko jotzen dituzten jarduera guztiak.

Eskaerak aztertuta, behin-behineko ebazpen proposamena egingo da. Ebazpen proposamen hori dagokion irizpen batzordean aztertuko da, irizpena eman dezan, eta, ondoren, interesdunei jakinaraziko zaie. Azken horiek hamar egun baliodun izango dituzte egoki irizten dutena alegatzeko

Alegatutakoak ebatzitakoan, organo izapidegileak behin betiko ebazpen proposamena egingo du, osoko bilkurarako gaiak aztertzen dituen batzordeari bidaliko dio eta hark aldeko irizpena eman ondoren, Gobernu Batzarrak dirulaguntzak ematea ebatziko du eta interesdunei behin betiko ebazpena jakinaraziko.

Ebazpenak administrazio bidea agortzen du, bai eta jakinarazi haren aurka jarri daitezkeen errekursoak ere. Ebazpena urriaren 1eko 39/2015 Legearen 40 artikuluekin bat eginez jakinaraziko da, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkidearenarena.



Eskaera ebazteko hiru hilabete izango dira, eskaerak aurkezteko azken egunetik aurrera -6. artikuluan xedatzen da egun hori-. Epe hori igaro eta ebazpen adierazirik eman ez bada, eskaera ez dela onartu esan nahiko du.

Emandako diru-laguntzak udalaren iragarki taulan eta web orrian argitaratuko dira, pertsona orok jakin dezan, Diru-laguntzen azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorrak xedatutakoarekin bat etorriz.

8. ARTIKULUA. Onuradunen betebeharrak

- *Diru laguntza ematen duen organoaren aurrean baldintzak betetzen direla justifikatzea, baita diru laguntza emateko oinarrian izan den jarduera egin dela edo helburua bete dela ere.*
- *Dirulaguntza ematen duen organoak egiten dituen egiaztapen jarduketa guztiak onartzea, bai eta kontrol organo eskudunek, estatukoek zein erkidegokoek, finantzak kontrolatzeko eta egiaztatzeke egiten dituztenak ere. Horrelakoetan, eskatzen zaien informazio eta agiri guztiak eman beharko dituzte, Herri Kontuen Euskal Epaitegiak eska ditzakeenak barne.*
- *Diruz lagundutako jarduerak finantzatzeko beste diru laguntzak, laguntzak, sarrerak edo baliabideak lortu izanaren berri ematea organo emaileari.*
- *Zerga betebeharrak eta Gizarte Segurantza ordaindu direla egiaztatzea.*
- *Jasotako laguntzak erabili direla egiaztatzen dituzten agiriak izatea, agiri elektronikoak barne, zeren eta egiaztatuak eta kontrolatuak nahi izan baitaitezke.*

Diru-laguntza ordaintzeko, ezinbestekoa izango da Aguraingo Udalarekin izan daitekeen itzulketa edo zehazpen prozesu oro bukatuta izatea

9. ARTIKULUA.- Diru-laguntzak ordaintzea

Behin betiko ebazpen proposamena jakinarazten zaienetik aurrera hogeita hamar egun igaro baino lehen ordainduko zaie interesdunei diru-laguntza, bestelako diru-laguntzak eskatu dituzten eskatzaileei izan ezik, hauei eskatutako diru-laguntza guztiak ebatzi ondoren, kitapena egin eta dagokien kopurua ordainduko zaie..

Onuradunek oinarri hauetan jasotako betebeharrak eta zehaztapenak ez betetzeak diru-laguntza baliogabetzea ekar dezake. Horrelakoetan, emandako diru-laguntza itzultzeko prozedurari ekingo zaio, Aguraingo Udalaren Diru-laguntza Ordenantzan xedatutakoaren arabera.



10. ARTIKULUA. Araudi aplikagarria

Oinarri hauetan xedatu ez denerako, ondokoak hartuko dira kontuan: Herri Administrazioen Prozedura Erkidearen Legea (urriaren 1eko 38/2015 Legeak emandako idazketa), 38/2003 Lege Orokorra, azaroaren 17koa, Diru-laguntzei buruzkoa, 887/2006 Errege Dekretua, uztailaren 21ekoa, zeinen bidez, 38/2013 Lege Arautegia onartzen den, azaroaren 17koa eta Diru-laguntza Orokorrena eta Diru-laguntzen Udal Ordenantza eta aplikatzekoak diren gainerako arauak.

Deialdi honen aurka administrazioarekiko auzi errekurtsua aurkeztu ahal izango da, zuzenean, Gasteizko Epaitegietan, eta horretarako, bi hilabete izango dira, argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera, edo, bestela, aukeran, berraztertze errekurtsua aurkez daiteke, erabakia hartu duen organoari berari zuzendua, eta horretarako, hilabete izango da, ALHAOn argitaratu eta hurrengo egunaren biharamunetik aurrera.

11. ARTIKULUA. Datu pertsonalen babesa

Deialdi hau izapidetzeko bildutako datu pertsonalak Aguraingo Udalaren diru-laguntzen fitxategian jasoko dira, abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoaren, Datu pertsonalen babeserakoaren, eta otsailaren 25eko 2/2004 Legearen, Erakunde Publikoen Jabetzako Datu Pertsonalen Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Agentzia sortzeari buruzkoaren, arabera. Fitxategi hori Aguraingo Udalaren datu pertsonalen fitxategien sortze eta aldatze arauan jasotzen da.

Datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezeztatzeko eta aurkatzeko eskubideak erabiltzeko Aguraingo Udalera jo behar da.

Era berean, deialdi honetan parte hartzen duten pertsonen baimena ematen diote Aguraingo Udalari aurkeztutako agirietan emandako datuak egia direla egiaztatzeko, beste erakunde publiko batzuek dituztenekin erkatuz.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKARA, CURSO 2019-2020

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir a la promoción del uso del euskera en el municipio que complementen la intervención municipal, y que se desarrollen de la siguiente forma:

- 1) Becas para el aprendizaje del euskera para cursos realizados del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.
- 2) La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal correspondiente, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain.



La gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

- *Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto, conceder becas para el estudio del euskera.*

ARTÍCULO 2. Personas y entidades beneficiarias

1.- Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de subvenciones:

- a) *Personas físicas empadronadas en el municipio durante el curso realizado.*

2.- Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

- *Estar empadronado/a en el municipio de Agurain al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.*
- *Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.*
- *Que los programas de formación se desarrollen del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.*
- *Garantizar que la asistencia al curso ha sido como mínimo del 80 por ciento o certificación de superación del curso exclusivamente en el centro de formación en que se haya matriculado.*
- *Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE)*
- *En caso de realizar internados, cumplir con el requisito anterior. En este caso, solamente se subvencionarán los costes de formación, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y manutención.*
- *El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un curso completo del proyecto curricular para la euskaldunización y alfabetización de personas adultas.*
- *En caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskera, deberá presentarse la resolución de la entidad correspondiente y en caso de estar en tramitación la solicitud realizada.*



3.- No tendrán la condición de personas beneficiarias:

En quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Dotación presupuestaria

Para el año 2020 la dotación presupuestaria es la siguiente:

Subvenciones para becas de euskera: 10.000 euros correspondientes a la partida presupuestaria (335.480.001).

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Las subvenciones municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 4. Cuantía

a) En caso de estar en situación de desempleo durante todo el curso 2019-2020, la/el solicitante recibirá el total de la matrícula, con un límite máximo de 500 euros por solicitante y curso académico.

b) Los casos en los que no se está en situación de desempleo recibirán el 50% por ciento del total de la matrícula, con un límite máximo de 400 euros por solicitante y año.

c) A los entrenadores/as y los directivos/as de los grupos deportivos municipales empadronados en Agurain se les concederá en el total de la matrícula, con un límite máximo de 500 euros por solicitante y curso académico.

d) Si los/as solicitantes están trabajando durante más de un 40% de la duración del curso, la cuantía de la beca será del 50%, con un límite máximo de 400 euros por solicitante y año. En caso de trabajar menos de 40 % de la duración del curso, se considerará desempleado, con un límite máximo de 500 euros por solicitante y año

e) Si un trabajador esta contratado a tiempo parcial, y su jornada laboral es inferior al 40 % (de 40 horas semanales) se considerada como desempleado, y recibirá el total de la matrícula, con un límite máximo de 500 euros por solicitante y curso académico. Si la jornada es superior al 40% cobrara el 50 % de la matricula con un límite máximo de 400 euros por solicitante y año



f) *En caso de estar realizando estudios oficiales durante todo el curso 2019-2020, y se tengas 26 años o menos, la/el solicitante recibirá el 80% de la matrícula, con un límite máximo de 400 euros por solicitante y año.*

Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todos/as los solicitantes, excepto a los que se encuentren durante el curso en situación de desempleo.

ARTÍCULO 5. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

Documentos generales:

- *Impreso de solicitud*
- *Fotocopia del DNI de la persona solicitante.*
- *Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia, nivel aprobado, precio matrícula...)*
- *Justificante del pago de matrícula y cuotas.*
- *Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, organismo o entes público. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.*
- *Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Agurain (se aportará por el Ayuntamiento).*
- *Certificado de empadronamiento de la persona solicitante durante el período subvencionable (se aportará por el Ayuntamiento).*

Documentos específicos:

Además de los anteriormente indicados deberá presentar:

- *En caso de internados: deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.*
- *En el caso de las personas en situación de desempleo, se certificará su situación laboral durante el período en el que se otorga la subvención.*
- *Los estudiantes con 26 años o menos presentarán certificado de matrícula de los estudios oficiales que certifiquen su situación de estudiante.*
- *En el caso de entrenadores y directivos de clubes deportivos, certificado del club acreditándolo.*



ARTÍCULO 6. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento de Agurain, mediante el impreso facilitado en las oficinas y junto con la documentación solicitada.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de octubre del 2020.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de concesión y resolución

El órgano instructor estará presidido por el concejal/a delegado/a de cada área e integrado por el técnico que presta su servicio en el área de euskera en el Ayuntamiento de Agurain quién realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes, se realizará una propuesta de resolución provisional, que será presentada en la comisión informativa correspondiente para dictamen, y posteriormente será notificada a las personas interesadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones realizadas, el órgano instructor hará la propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará a la comisión preparatoria para asuntos del pleno y una vez emitido por el mismo dictamen favorable, resolverá la junta de gobierno la concesión de subvenciones, notificando a las personas interesadas la resolución definitiva.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día dado para poder presentar las solicitudes, recogido en el artículo 6. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para conocimiento general.



ARTÍCULO 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- *Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.*
- *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Agurain se halle todavía en tramitación.*

ARTÍCULO 9. Pago de las subvenciones

Una vez notificada la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas, se efectuará el abono en el plazo de 30 días, excepto en los casos que hayan pedido otro tipo de subvención. En estos casos, una vez resueltas todas las subvenciones, se abonará la cantidad final resultante.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain.

ARTÍCULO 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.



Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

ARTÍCULO 11. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Agurain.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Agurain.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Agurain a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

2/ Aprobar el gasto que supone dicha convocatoria de subvenciones.

3/ Proceder a su publicación en el BOTHA.

4/ Ratificar la presente resolución de alcaldía en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

Por Secretaría se informa que las citadas bases han salido publicadas en el BOTHA N° 100 de fecha 4 de setiembre de 2020 y que la fecha límite para la presentación de solicitudes de becas finaliza el 30 de octubre de 2020.

* Se acuerda por unanimidad ratificar el Decreto de Alcaldía nº 148/2020 de 25 de agosto, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de becas para el estudio del euskera, curso 2019-2020.

11.- CONVENIO CON ACICSA

VISTA.- La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para el desarrollo de actividades de fomento del comercio en la Cuadrilla, durante el año 2020.



VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el día 23 de enero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019.

VISTO.- Que en la partida 430.481.014 “Subvención a conceder a la Asociación de Comerciantes para desarrollo de actividades de fomento del comercio en la Cuadrilla” del Presupuesto de 2019 está nominativamente consignada una dotación por importe de 2.500,00 euros para ACICSA.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para el desarrollo de actividades de fomento del comercio en la Cuadrilla durante el año 2020 con la siguiente redacción:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2020

Reunidos de una parte, D. Ernesto Sainz Lanchares, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Agurain**.

Y de otra, [REDACTED], como presidente y en representación de la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)**

Ambos reconocen mutuamente a capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Primero. - Que el comercio, hostelería y otros servicios son una de las principales actividades económicas del municipio de Agurain, hecho que se refleja en la gran cantidad de establecimientos comerciales, la población activa que ocupa estos sectores económicos, así como en la atracción que ejerce sobre nuestra área de influencia.

Segundo. - Que el Sector Servicios en general, y el comercio y la hostelería en particular, se han visto especialmente castigados por la pandemia (Covid-19).



Tercero. - Que la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** es una asociación sin ánimo de lucro, cuyas actividades tienen como objetivo primordial asistir, asesorar y formar a los empresarios en aras de su mayor profesionalización, a fin de que la gestión de sus negocios mejore y, en definitiva, se active y promocióne el sector comercial y turístico del municipio. Además, con este fin, organizan un importante número de actividades anuales, tanto de animación comercial como de formación, promoción del euskera, turismo, etc.

ANTECEDENTES

- I. La entidad **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** en colaboración con el Ayuntamiento de Agurain organiza diferentes actividades anuales.
- II. Estas actividades son consideradas de interés por el Ayuntamiento de Agurain y cuenta en los presupuestos municipales con la financiación mediante la siguiente partida:

Partida 430.481.014 del ejercicio 2020. Transferencias a Lautada Bizirik ACICSA

- III. A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que durante la pandemia por la COVID-19 muy pocos negocios han podido mantenerse abiertos para dar servicios básicos a la ciudadanía, siendo que muchos de ellos han visto también reducida su actividad, incluso han tenido que cerrar, consideramos que el ayuntamiento de Agurain debe de apostar por activar un paquete de medidas dirigidas a combatir la incidencia del COVID-19 y relanzar la economía local de Agurain, entre ellas la de aumentar este ejercicio 2020, hasta los 5.000.-€, el convenio de colaboración con "Lautada Bizirik ACICSA". Para ello, se ha procedido a modificar el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en tales términos, y aumentar la partida 430.481.014 dirigida al convenio en 2.500.-€, quedando como sigue:

Partida 430.481.014 del ejercicio 2020. Transferencias a Lautada Bizirik ACICSA

CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 5.000 €

- IV. Que asimismo este Ayuntamiento y con el mismo fin de relanzar la economía local y con anterioridad a la firma del presente convenio ha hecho frente a un gasto por importe de 435,60.-€ en concepto de grabación y edición del vídeo "Confianza en los comercios COVID-19", con la empresa PABLO MARIA DIEZ.
- V. Que es objeto del presente convenio seguir colaborando entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa



(Lautada Bizirik ACICSA), en el desarrollo de la organización de eventos anuales.

VI. Que, a efectos de la colaboración señalada, formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** suscriben el presente convenio que tiene por objeto la regulación de las obligaciones respectivas de ambas partes en el desarrollo de la mencionada actividad, que tendrá lugar el presente año 2020. Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda. - Organización y planificación

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** planificarán la organización de los eventos programados durante el año.

El Ayuntamiento de Agurain quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

Tercera. - Obligaciones de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)

- Organizar actividades anuales de promoción y revitalización comercial
- Organizar una o varias campañas de sensibilización y apoyo al comercio local específicas en el marco de la COVID-19
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

- Abonar la subvención concedida con cargo al presupuesto del 2020:

Partida 430.481.014

CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 5.000 €



Quinta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos de organización y realización de actividades objeto de este convenio:

1. 2.500 euros relativo al reparto de bolsas reutilizables para los establecimientos comerciales asociados del municipio de Agurain con el slogan "HANDITAN pentsatu, AGURAINEN erosi / Piensa en GRANDE, compra en AGURAIN", o similar.

Esta campaña persigue visibilizar y apoyar al pequeño comercio a través del reparto de unas bolsas prácticas reutilizables reduciendo el uso de bolsas de plástico.

2. 1.452,00 euros en concepto de grabación y edición de un vídeo pendiente de titular, y que sería como una continuación del contratado por el ayuntamiento de Agurain.

Esta campaña persigue visibilizar y apoyar al pequeño comercio y hostelería, unos de los principales damnificados por la COVID-19, esta vez visibilizando la situación de los mismos tras la vuelta a la nueva normalidad, intentando sensibilizar a vecinas y vecinos a realizar sus compras en el comercio local.

3. 615,40 euros (315,40 euros en maquetación + 300.- euros en premios) destinados a la campaña "ESTABLECIMIENTO + SEGURO" que busca, de un lado la promoción de la seguridad sanitaria y la prevención de la transmisión comunitaria de la COVID-19; de otro lado, el fomento de las compras en el comercio local.

Esta campaña persigue visibilizar y apoyar al pequeño comercio y hostelería, unos de los principales damnificados por la COVID-19.

4. 432,60.- euros (resto) destinados a acciones complementarias a las anteriores.

Esta campaña persigue visibilizar y apoyar al pequeño comercio y hostelería, unos de los principales damnificados por la COVID-19.

De las acciones 2 a 5 derivadas del presente convenio serán beneficiarios TODOS los establecimientos del comercio y/o la hostelería de Agurain, independientemente de que fueren o no adheridos y/o socios de la asociación **Lautada Bizirik ACICSA**.



Sexta. - Justificación de la utilización de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará de la siguiente manera y deberá presentarse antes del **14 de diciembre de 2020**.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención utilizará la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una **memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
 - d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

Séptima. - Comprobación de la subvención

El Ayuntamiento de Agurain llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, incluyendo la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa y elaborará un informe indicando cuáles de los gastos de la justificación presentados corresponden al objeto de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades y que se ha cumplido el objeto establecido en el convenio que regula por lo que procede dar el visto bueno a la memoria presentada.



Octava. - Abono y anticipo de la subvención

El abono de la subvención se hará de la siguiente manera:

El importe a recibir por el presente convenio se abonará en dos partes, el 90% a la firma del convenio y el 10% restante tras la presentación de la memoria, balance de gastos e ingresos y justificantes de los gastos efectuados. Para el abono del anticipo anteriormente mencionado no será preceptivo imponer garantía alguna.

Novena. - Publicidad

El beneficiario de la ayuda deberá dar publicidad, en euskera y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea el objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Ayuntamiento de Agurain, así con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Décima. -Criterios lingüísticos

El "Plan General de Promoción del Uso del Euskera" del Ayuntamiento de Agurain es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística; en definitiva, un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones adecuadas para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial: administración, cultura, deporte, educación, comercio, tiempo libre...

Teniendo en cuenta los objetivos marcados en este plan, , el Ayuntamiento de Agurain tiene la determinación de implantarlos en los convenios acordados con las asociaciones, teniendo éstas que asumir los objetivos mínimos contemplados en el plan como requisito indispensable para la firma de los convenios:

1. Realizar la difusión de las actividades en bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
2. Utilizar el euskera como modo de expresión junto con el castellano en los actos realizados: presentaciones, megafonía, actos, actividades...

Undécima. - Causas de reintegro en el presente convenio

Serán causas de reintegro del presente convenio:



- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en la Condición Primera del presente convenio.
- La disolución de la asociación beneficiaria.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Duodécima. - Órganos competentes

El órgano competente y gestor para la concesión de la subvención, así como la suscripción del subsiguiente convenio de formalización será el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra.

Decimotercera. - Normativa

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), la Ordenanza General vigente en el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en Agurain, a 14 de septiembre de 2020

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

12.- PROTOCOLO Y PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2020-2021

PROTOCOLO DE ACTUACION Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL CENTRO AGURAINGO MUSIKA ESKOLA FRENTE AL CORONAVIRUS (SARS-COV-2) PARA EL RETORNO A LA ACTIVIDAD DOCENTE EN EL 2020-2021.

El presente documento, totalmente flexible, dinámico y actualizable tanto en cuanto a las medidas preventivas a acometer en función de lo señalado por las autoridades sanitarias como por las mejoras que pudiesen añadirse, tiene como finalidad dar pautas de actuación concretas y para la organización de la actividad educativa (no reglada) de la Aguraingo Musika eskola (*a partir de ahora AME*) durante el curso 2020-2021 frente a la pandemia del Coronavirus (SARS-COV-2).

MARCO JUSTIFICATIVO

La AME, como escuela específica de enseñanza musical no reglada, está regulada al amparo del Decreto 289/1.992 de 27 de octubre por el que se rige la creación y el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Musical Específica no reglada, Escuelas de Música en la Comunidad Autónoma de Euskadi, siendo ésta de titularidad municipal.



La AME es un centro de enseñanza musical no reglada (no conducente a títulos con validez académica y profesional). Su finalidad general es ofrecer una enseñanza musical de calidad a todas aquellas personas mayores de 4 años que, sin perspectivas profesionales a priori, estén interesadas por la música y deseen acercarse a la práctica musical tanto instrumental como de conjunto. La enseñanza musical de la Escuela de Música Pública de Agurain se enmarca en el entorno socio-cultural de la Villa de Agurain, y se encamina al alumno/a que posea una especial vocación y aptitud a la enseñanza profesional de la música, desde la perspectiva de la riqueza que la música aporta a la formación integral del ser humano.

Durante el curso 2019-2020 vivimos un estado de alarma producida por la pandemia por Coronavirus la cual nos condicionó el normal desarrollo de los cursos propios de la Escuela tal y como se estructuran en un estado de normalidad. En este sentido, a la vista del Decreto 14/2020 del lehendakari, por el que se declara la suspensión de la fase 3 del Plan para la desescalada dejando sin efectos las medidas adoptadas en el estado de alarma, y se establece la entrada a la nueva normalidad, así como la Orden de 18 de junio de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición a la nueva normalidad, resulta necesario establecer pautas para la organización y establecimiento de medidas preventivas ante la pandemia, del curso 2020-2021, en el marco de los centros educativos (reglados y no reglados), cuestión ésta a abordar en el presente documento.

OBJETIVOS

El primer objetivo que nos planteamos es el desarrollo de la actividad educativa, siempre desde la prevención del COVID-19 en la totalidad de la comunidad educativa, buscando garantizar el derecho a la educación musical de nuestro alumnado en las mejores condiciones de salud y seguridad tanto para el profesorado y personal adscrito al centro (limpieza, etc...) como para el alumnado.

POSIBLES MARCOS DE ACTUACION

Tal y como referimos en el apartado justificativo, este documento es totalmente flexible y actualizable especialmente porque el desarrollo de la pandemia nos va a obligar, dependiendo de su evolución, a trabajar en varios marcos/escenarios que nos van a determinar las fórmulas para el desarrollo del curso educativo.

Marco 1: Dentro del desarrollo de la pandemia un marco de NORMALIDAD en el que los datos epidemiológicos, así como las recomendaciones de las autoridades nos permitan la impartición de los contenidos de forma presencial tanto en la modalidad individual como en la compartida y/o grupal.



Marco 2: En este supuesto, y debido a las condiciones sanitarias que aconsejen medidas más restrictivas podrá darse una situación a estudiar en cada modalidad de impartición (individual o grupal) que sea SEMIPRESENCIAL/TELEMÁTICA. Tratamos supuestos de confinamiento puntual bien por parte del alumnado o parte de éste, así como del profesorado

Marco 3: El desarrollo de la pandemia nos puede obligar a un nuevo escenario de confinamiento con lo que se imposibilita la educación presencial. En este supuesto se daría la NO PRESENCIAL. En este supuesto, y a la vista de lo que las autoridades sanitarias establezcan, se articularán las medidas concretas para organizar la presencialidad del profesorado en la AME que garantice la continuidad de la actividad desde el propio centro.

MEDIDAS GENERALES A TOMAR POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA de la AME

Es necesaria la intensificación de las medidas de higiene tanto en el alumnado como en el conjunto del profesorado, servicios adscritos al centros, grupos y asociaciones usuarias de la AME, etc.... para la prevención.

Para ello, atendiendo al colectivo de la comunidad educativa se establecen unas medidas generales. No obstante, y como cuestión inicial y de carácter obligatorio, se indica que todas las personas que formen parte de la comunidad educativa que acuden diariamente o puntualmente al centro deberán estar atentas a la presencia de cualquier síntoma que pueda ser señal de posible contagio: fiebre superior a 37°C, tos seca, dolor de garganta, dificultad respiratoria, pérdida de olfato y/o gusto. En este caso, no deberá acudir a la AME poniéndose en contacto con el centro de salud correspondiente.

En el caso del centro, es posible por parte de miembros de la dirección o miembros del profesorado, la recogida puntual y/o aleatoria de temperatura a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o participante en alguno de los conjuntos o agrupaciones usuarias al centro. En el caso de que la temperatura de la persona sea mayor de 37°C se realizará una segunda toma diez minutos después de la primera y, en caso de persistencia de ese dato, deberá abandonar el centro y se recomienda acudir al centro de salud correspondiente. En el caso de que la persona sea menor de edad se avisará a la familia para su inmediata recogida recomendando su traslado al centro de salud para valoración por parte de las autoridades sanitarias. Todo ello relacionado con la impartición en la modalidad impartición individual.



En el supuesto de que el caso sea en un conjunto grupal y/o clase compartida y alguna persona participante tenga síntomas se realizará lo señalado anteriormente procediéndose a su aislamiento hasta valoración sanitaria y, en caso positivo, se considerará contacto y deberá valorarse la cuarentena domiciliaria durante 14 días, o los días que marquen las autoridades sanitarias, contactándose por la AME con la unidad de vigilancia epidemiológica para su seguimiento.

Como MEDIDAS BASICAS de protección contra la pandemia y de obligado cumplimiento por parte de la comunidad educativa desde el punto de vista general se señalan las siguientes:

1. Uso de mascarillas e higiene respiratoria, así como otras medidas complementarias que la persona desee (pantallas personales, etc...) Como parte de esta higiene respiratoria se determina el uso de la mascarilla para evitar la diseminación de la infección por proximidad. El alumnado acudirá con su propia mascarilla al centro
2. Uso obligatorio de pañuelos desechables a la hora de toser, estornudar, etc...
3. Mantenimiento de una distancia de seguridad de 1,5 metros en el acceso y durante el tránsito por el centro educativo. En el caso de disponer de espacio suficiente para poder mantener y/o recibir clases en las que la distancia pueda ser de 2 metros se priorizará ésta.
4. Higiene de manos. Se dispondrá de dispensadores de geles hidroalcohólicos en la entrada a la AME y cuyo uso será obligatorio tanto a la entrada como a la salida del centro.

PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL.

Breve apunte sobre los espacios de la AME.

Antes de la descripción de las pautas se ve necesaria la comunicación con respecto a la utilización de los espacios de la AME, tanto en el marco 1 como en el marco 2, así como en relación a las necesidades de mayor distancia en función de la modalidad formativa y, además, de la disciplina impartida. Es decir, se tiene en cuenta que no es lo mismo, en este momento de pandemia, la impartición de instrumento de viento en los que por sus propias características es más fácil la exhalación de gotas, etc... que un instrumento de la familia de cuerda. Para ello, los locales de la AME se reorganizarán en función tanto de la modalidad como de la disciplina impartida.

Asimismo, se resalta la decisión del cierre del centro educativo, durante la impartición de las clases, al objeto de no provocar concentraciones en la planta baja del interior del mismo. Este cierre, sin embargo, será valorado conforme discorra el curso pudiéndose por parte de la Junta Rectora de la Escuela cambiar la decisión de dejar el centro abierto



según se vea que este hecho no provocará las concentraciones referidas. En cualquier caso, si se detectasen concentraciones, podrá autorizar de nuevo el cierre.

Marco 1. Formación individual.

Partiendo de las medidas básicas y de higiene señaladas en el apartado anterior se señalan las pautas dirigidas al alumnado y profesorado para su óptimo desarrollo:

- El alumnado deberá acudir a la hora asignada al centro el cual estará cerrado para evitar concentraciones tanto en la entrada como en salas de espera. En el caso específico de la sala de espera, ésta estará inutilizable para ello utilizándose como espacio específico para la docencia.
- El acceso al centro lo hará de forma individual dándose entrada por parte de la persona docente con el uso de la mascarilla y transitando por la zona señalada no sin antes lavarse las manos en la zona donde se ubica el dispensador de gel hidroalcohólico. En todos los casos y, de forma particular, en el supuesto de tránsito al mismo tiempo por el centro con otro alumnado y/o miembro del profesorado deberá guardarse la medida de seguridad de 1,5 metros.
- El alumno deberá acudir directamente a la sala asignada en la que se establecerá una distancia de dos metros entre profesorado y alumnado para posibilitar el uso del instrumento correspondiente buscando garantizar una buena medida de seguridad, especialmente en el caso de los instrumentos de viento. En estos casos, en los espacios en los que se desarrollen las clases se priorizará el uso en aquellas de mayor espacio para seguridad de alumnado y profesorado. Asimismo, en el caso de estas disciplinas se recomienda el uso por parte del profesorado de la pantalla protectora personal y mascarilla.
- El uso de los servicios-baños se indicará únicamente su uso en aquellos ubicados en la planta baja distinguiendo claramente el uso entre alumnado y profesorado.
- Se prohíbe el tránsito por el centro a otras salas de formación que no le correspondan salvo señalamiento expreso por parte del profesorado.
- Finalizada la clase el alumnado deberá recoger su material personal y proceder a la salida ordenada del centro acompañado para la apertura y posterior cierre del centro por el docente.
- Por el profesorado se procederá a la limpieza de los elementos utilizados (silla, atriles, etc....) así como a una ventilación del espacio.

Marco 1. Formación grupal.

Partiendo de las medidas básicas y de higiene señaladas en el apartado anterior se señalan las pautas dirigidas al alumnado y profesorado para su óptimo desarrollo:

- Los miembros de la formación grupal deberán acudir a la hora asignada al centro el cual estará cerrado para evitar concentraciones tanto en la entrada como en salas de espera. En el caso específico de la sala de espera, ésta estará



- inutilizable para ello utilizándose como espacio específico para la docencia.
- El acceso al centro lo harán de forma grupal manteniendo ya desde el exterior la distancia de seguridad dándose entrada por parte de la persona docente con el uso de la mascarilla y transitando por la zona señalada no sin antes lavarse las manos en la zona donde se ubica el dispensador de gel hidroalcohólico. En todos los casos y, de forma particular, en el supuesto de tránsito al mismo tiempo por el centro con otro alumnado y/o miembro del profesorado deberán guardar la medida de seguridad de 1,5 metros.
 - El alumnado deberá acudir directamente a la sala asignada en la que se establecerá una distancia de seguridad no rebasando en ningún caso el aforo que se señala en la entrada de cada espacio de la AME. En esta modalidad (grupal instrumental o vocal) se recomienda el uso por parte del profesorado de la pantalla protectora personal y mascarilla.
 - El uso de los servicios-baños se indicará únicamente su uso en aquellos ubicados en la planta baja distinguiendo claramente el uso entre alumnado y profesorado.
 - Se prohíbe el tránsito por el centro a otras salas de formación que no le correspondan salvo señalamiento expreso por parte del profesorado.
 - Finalizada la clase el alumnado deberá recoger su material personal y proceder a la salida ordenada y escalonada del centro acompañado para la apertura y posterior cierre del centro por el docente siendo éste quien dará las indicaciones oportunas.
 - Por el profesorado se procederá a la limpieza de los elementos utilizados (silla, atriles, etc...) así como a una ventilación del espacio.

Marco 2. (Semipresencial y on-line) Formación individual y grupal.

Se llega a este marco a la vista del desarrollo de la pandemia y por señalamiento de las autoridades sanitarias. No obstante, partiendo de las medidas básicas y de higiene señaladas en el apartado anterior se señalan las pautas dirigidas al alumnado y profesorado para su óptimo desarrollo en este marco:

Se seguirá en la parte presencial, priorizándose ésta como criterio general, lo señalado en el marco 1, añadiendo en las dos modalidades la posibilidad de educación on-line lo siguiente:

- El profesorado, preferentemente, utilizará el mismo puesto de trabajo para la docencia on-line con el alumnado intentando coordinar horarios para la no coincidencia de un grupo significativo docente los mismos días en el centro.
- En el supuesto de confinamiento parcial de alguna persona del alumnado o bien del profesorado y, si se pudiese realizar, las clases podrán ser on-line, impartidas bien desde el centro o desde el domicilio, en el caso del profesorado, de acuerdo y con el conocimiento y aprobación por parte de la Junta Rectora de la AME.
- En este marco, las reuniones de profesorado, claustro, etc... se intentará hacerla de forma telemática evitando concentraciones en el centro.



Marco 3. Formación no presencial. On-line.

Se señalará este marco en base a las indicaciones de las autoridades sanitarias a la vista del desarrollo de la pandemia.

- En este supuesto, la formación on-line se articulará de forma que todo el alumnado, si es posible, pueda recibir la misma a través de cualquier de las plataformas existentes.
- En el caso del profesorado que imparte la docencia en la AME en esta modalidad se regirá por las medidas básicas y de higiene señaladas, así como lo relativo a la educación on-line señalado en el marco 2.

COMISION DE APOYO Y SEGUIMIENTO

Se establece una comisión de seguimiento para el desarrollo del curso 2020-2021 en el marco de la AME integrada por la Junta Rectora del centro y el Responsable de Brigada y jefe de alguacil del Ayuntamiento de Agurain y el responsable de Covid, si lo hubiera. En caso de no disponer de persona responsable de Covid, sus funciones recaerían en la Junta Rectora.

El cometido principal de esta comisión será la de dar respuesta y resolver las cuestiones o dudas que surjan con la implementación de este Protocolo y plan de contingencia en los marcos que se correspondan así como velar por la ejecución de todas las medidas preventivas tanto de carácter organizativo como en el desarrollo de actividades teniéndose en cuenta todos los criterios emanados por el Departamento de Salud, Prevención de riesgos y cualquier mandato de las autoridades sanitarias con respecto a la pandemia.

INFORMACION Y COMUNICACION

Se ve imprescindible el mantenimiento de un cauce de información y comunicación con el alumnado y, en el caso de aquellos menores de edad, con las familias. Esto es tanto en lo relativo con el conocimiento de los protocolos, actualizaciones como de interrelación entre la comunidad educativa para el caso de casos positivos, sintomatología, etc... buscando una relación que facilite la seguridad de toda la comunidad.

Tanto en cuanto desde las autoridades sanitarias desaconsejan el uso de soportes físicos para esta interrelación, por parte de la AME se priorizará la comunicación e información por medio de teléfono, mail, mensajes, correo ordinario o cualquier otra fórmula, plataforma, etc... que suprima los soportes descritos.

Por la AME se indicará claramente a todo el alumnado la posibilidad de contacto mediante el correo electrónico propio de la escuela (musikaeskola@agurain.com) o bien en el teléfono de dirección: [REDACTED]



* Se acuerda por unanimidad aprobar los protocolos de Actuación y medidas preventivas en el centro AGURAINGO MUSIKA ESKOLA frente al CORONAVIRUS (SARS-COV-2) para el retorno a la actividad docente en el curso 2020-2021 tal y como han sido redactados.

Que se dé traslado del mismo a la Junta Rectora del Centro para su conocimiento y aplicación.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.